



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUZ ARACELLY TABARES
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20170078800
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas (sustitución pensional)
LINK PROCESO	05001310500220170078800 D

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **CONFIRMÓ** la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia. Sin costas en primera instancia

[Abstenerse de solicitar el expediente electrónico con posterioridad a este auto, toda vez que se ingresó el link del expediente.](#)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de LUZ ARACELLY TABARES en favor de COLPENSIONES	En primera instancia:	\$0
	En segunda instancia:	\$454.263
Total costas procesales:		\$454.263

IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUZ ARACELLY TABARES
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220170078800
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS
LINK PROCESO	05001310500220170078800 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica **“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”**.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb6969e34ddcc47d5b142ac35f6dbeab52cb49977b384f8597b43d6be9a5dbf**

Documento generado en 27/05/2022 01:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>